



ACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

IV

Panamá, 21 de Octubre de 1907.

NUM. 527

DE EJECUTIVO.

Encargado del Poder Ejecutivo.

J. D. DE OBALDIA.

Palacio de Gobierno, —
Calle 4.ª, número 67. — Casa particular: Calle 8.ª, número 73.

Relaciones Exteriores.

ARISTIDES ARJONA.

En los altos de la Agencia Postal, número 77. — Casa particular: Calle 8.ª, número 67.

Hacienda y Tesoro.

ERCO ARIAS.

En los altos de la Agencia Postal, número 77. — Casa particular: Calle 8.ª, número 67.

Hacienda y Tesoro.

DORO HAZERA.

En los altos de la Agencia Postal, número 77. — Casa particular: Calle 8.ª, número 67.

Instrucción Pública.

LASSO DE LA VEGA.

En los altos de la Agencia Postal, número 77. — Casa particular: Calle 8.ª, número 67.

Fomento.

EL PONCE J.

En los altos de la Agencia Postal, número 77. — Casa particular: Calle 8.ª, número 67.

Registro H. B. B. B.

Editor Oficial.

PERMANENTE.

documentos publicados en el Oficial se consideran comunicados para los fines y del servicio.

1.º de Agosto de 1907.

Secretario de Gobierno y

Jorge L. Paredes.

AVISO

Secretaría de Relaciones Exteriores.

siguientes horas de recibo especiales ó urgentes:

miembros del Cuerpo Diplomático de 2 á 6 p. m.

miembros del Cuerpo Contadores de 2 á 5 p. m.

funcionarios públicos y los todos los días hábiles de m. y de 4 á 5 p. m.

Junio de 1907.

AVISO.

Correría General de la República capital y en las respectivas administraciones de Hacienda, tales de Provincia, se halla impresa en folleto, la ley sobre organización judicial de cincuenta centavos ejemplar.

1.º de Enero de 1906

Correría General de la República,

CARLOS YGLESAS

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Decreto número 125 de 1907, de 9 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos.

Decreto número 127 de 1907, de 11 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos.

Decreto número 128 de 1907, de 15 de Octubre, por el cual se provee una vacante en el Ramo de Correos.

Decreto número 129 de 1907, de 17 de Octubre, por el cual se provee una vacante en el Ramo de Correos.

Resolución número 13.

Resolución número 14.

Resolución número 15.

Contrato número 11.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Decreto número 13 de 1907, de 15 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución número 7.

Secretaría de Fomento.

Solicitud de registro de marca de fábrica números 37,704 y 181,858.

Provincia de Bocas del Toro.

Cuadro que demuestra las entradas de buques mayores habidas en este puerto con expresión de su procedencia, cargamento, tonelaje, tripulación, pasajeros, etc., durante el presente mes de Septiembre de 1907.

Relación de los documentos registrados en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Bocas del Toro, durante el mes de Septiembre de 1907.

Edictos.

Avisos.

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Decreto número 125 DE 1907.

(DE 9 DE OCTUBRE).

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos.

El Primer Designado, encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase á la señorita Carmen de Gallegos, Ayudante de la Sección de Recomendados de la Administración General de Correos, en reemplazo de la señorita Demetria Obaldia, quien ha sido promovida al puesto de Oficial 3.º de la Oficina Central de Telégrafos Nacionales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 9 de Octubre de 1907.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

DECRETO NUMERO 127 DE 1907.

(DE 11 DE OCTUBRE).

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el Ramo de Correos.

El Primer Designado, encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Por el término de la licencia concedida á la señorita Zoila Rosa Díaz, de sesenta días renunciabiles, para separarse del puesto de Ayudante de la Agencia Postal de Bocas del Toro, nómbrase para desempeñar dicho puesto, al señor Henry Louisier.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 11 de Octubre de 1907.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

DECRETO NUMERO 128 DE 1907.

(DE 15 DE OCTUBRE).

por el cual se provee una vacante en el Ramo de Correos.

El Primer Designado, encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de sus facultades, y vista la nota número 397, de 14 del mes en curso, del señor Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Artículo único. Para llenar la vacante ocurrida con motivo de la defunción del señor Teodoro Méndez, nómbrase Administrador Subalternos de Correos de La Palma, Distrito de Chepigana, al señor Abel Ortega.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 15 de Octubre de 1907.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

DECRETO NUMERO 130 DE 1907.

(DE 17 DE OCTUBRE).

por el cual se llena una vacante en el Ramo de Correos.

El Primer Designado, encargado del Poder Ejecutivo.

la licencia de sesenta días renunciabiles, concedida por Resolución de la fecha, al señor Emilio Grimado B., nómbrase Ayudante de la Sección 2.ª de la Agencia Postal de Colon, al señor German Góicira.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 17 de Octubre de 1907.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 13.

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Gobierno y Justicia. — Sección Segunda. — Número 13. — Panamá, Octubre 9 de 1907.

Visto el anterior memorial,

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia que presenta la señorita Hermelinda Melo, del puesto de Ayudante 2.º de la Oficina Central de Telégrafos, y deseale las más expresivas gracias por el celo y laboriosidad con que ha venido desempeñando dichas funciones.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por Su Excelencia el Primer Designado encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 14.

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Gobierno y Justicia. — Sección Segunda. — Número 14. — Panamá, Octubre 11 de 1907.

Visto el anterior memorial,

SE RESUELVE:

Concédesse licencia por el término de sesenta días renunciabiles, á la señorita Zoila Rosa Díaz, para que pueda separarse del puesto de Ayudante de la Agencia Postal de Bocas del Toro.

Por Decreto separado, se hará el nombramiento en la persona que deba reemplazarla.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por Su Excelencia el Primer Designado encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 15.

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Gobierno y Justicia. — Sección Segunda. — Número 15. — Panamá, Octubre 16 de 1907.

RESUELTO:

Concédesse la licencia que por me-

o del escrito anterior solicita el señor J. R. Domínguez, para separarse por el término de sesenta días, renunciables, del puesto de Inspector de la Sección de la línea telegráfica. Por Decreto separado se hará el nombramiento en la persona que deba reemplazarlo.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por Su Excelencia el Primer Designado encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 46.

epública de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Número 46.—Panamá, Octubre 15 de 1907.

El Concejo Municipal de Colón, solicita, por conducto de su Presidente, que se ordene por este Despacho la creación del puesto de Inspector de Policía en el barrio conocido en esa ciudad con el nombre de Coolie-town.

Concedor de tal solicitud el señor Gobernador de esa Provincia, y con el objeto de que se resolviera favorablemente, manifiesta que estar pidiendo de que esa Inspección es necesaria. Empero este Despacho, aunque con pena, se ve en el caso de no acceder a dicha solicitud, por las mismas razones en que se fundó para la Resolución número 179 de fecha 16 de Abril de 1906, recaída a otra petición análoga hecha por la mencionada Corporación, las cuales razones dicen así:

"El artículo 198 del Código Político y Municipal dice que "cuando un Distrito tenga caseríos de alguna importancia, en los cuales convenga establecer una administración especial, se erigirá en Corregimientos y serán regidos por un Inspector de Policía, que ejercerá sus funciones bajo la dependencia y de acuerdo con las instrucciones del Alcalde." De manera, pues, que para crear una Inspección de Policía se necesita primero crear el Corregimiento en que tal empleado ha de desempeñar sus funciones; que sólo pueden ser erigidos en Corregimientos los caseríos; y que un barrio de una ciudad no puede ser considerado como caserío. Siendo esto así, como lo es, a este Despacho no le es posible acceder a la solicitud del Concejo de Colón, lo que hace con verdadera pena, porque si es notoria la necesidad de un funcionario con quien el Alcalde de Colón pueda compartir sus múltiples labores diarias. Pero si bien este Despacho no está facultado para autorizar la creación de una Inspección de Policía sin Corregimiento, el Concejo de Colón, si puede, de conformidad con lo prescrito por el artículo 13 del Código de Policía, correlativo del 208 del Código Político y Municipal, crear Inspectores de Barrios, Comisarios y otros empleados especiales de Policía, reglamentarios sus funciones y asignales los sueldos que deban devengar."

Por tanto,

SE RESUELVE:

No se accede a la solicitud elevada por el Concejo Municipal del Distrito de Colón para se ordene la creación de una Inspección de Policía en el barrio de esa ciudad conocido con el nombre Coolie-town, porque según el artículo 13 del Código de Policía, en relación con el ordi-

nal 5.º del artículo 208 del Código Político y Municipal la creación de los Inspectores de barrios es una atribución que los Concejos Municipales pueden ejercer sin previa anuencia del Poder Ejecutivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por Su Excelencia el Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

CONTRATO NUMERO 11.

Los suscritos, a saber: Aristides Arjona, Secretario de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por Su Excelencia el Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno y Félix Calvo, en su propio nombre por la otra, quien se seguirá llamándose el Contratista, han celebrado el siguiente contrato:

1.º El Contratista se obliga a conducir la correspondencia que gira entre la Administración Subalterna de Correos de Chame y el puerto, y viceversa;

2.º A entregar en el mismo buen estado en que reciba la correspondencia en el lugar de su destino, siendo responsable de la que se deteriore ó inutilice por su causa;

3.º A recibir y entregar en la Administración Subalterna de Correos de Chame, la bodega correspondiente y a conducir el correo respectivo, cada vez que el vapor que se ha contratado para que haga este servicio, arribe a ese puerto, ó extraordinariamente se despache alguno;

4.º A no conducir correspondencia fuera de valija, salvo el caso de que esté debidamente portada y la es ampliamente cancelada con el de alguna oficina de correos;

5.º A pagar una multa de dos balboas (B. 2.00), por todas y cualesquiera infracciones que cometa salvo el caso que haya constancia justificada, de la demora en la entrega de los correos respectivos.

El Gobierno se compromete a pagar al señor Félix Calvo, como remuneración de sus servicios, en la Administración Subalterna de Correos de Chame, la suma de cinco balboas mensuales, por el servicio que se compromete a prestar cada uno de los días de acuerdo con el artículo 3.º del presente contrato.

Este contrato durará por el término de un año, prorrogable á voluntad de las partes, y cuando deba variarse será obligatorio de la parte que proponga la variación, dar aviso con la debida anticipación de quince días, y requiere para su validez de la aprobación de Su Señoría el Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

En fe de lo cual, se extiende el presente contrato en doble ejemplar de un mismo tenor, en Panamá, á 17 de Octubre de 1907.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

El Contratista,

F. Calvo.

República de Panamá.—Presidencia.—Panamá, Octubre 17 de 1907.

Aprobado, regístrese.

J. D. DE OBALDÍA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

DECRETO NUMERO 19 DE 1907,

(DE 15 DE OCTUBRE),

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Edwin Phillips, Cónsul *ad-honorem* de la República de Panamá en la ciudad de Melbourne, Australia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 15 de Octubre de 1907.

J. D. DE OBALDÍA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

RESOLUCION NUMERO 7.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 7.—Panamá, 17 de Octubre de 1907.

Vistas las Letras Patentes remitidas el día 15 de los corrientes á este Despacho por el señor Juan Potous y Martínez, reconocido provisionalmente como Cónsul de España en esta Capital, con fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos siete y las cuales son del tenor siguientes:

"D. Alfonso XIII.—Por la Gracia de Dios y la Constitución.—Ray de España.—Por cuanto conviene al servicio nacional y bien de mis súbditos que haya un Cónsul que resida en Panamá.

Por tanto, y concurriendo en la persona de don Juan Potous y Martínez los conocimientos, celo y prudencia que se requieren, he venido en elegirle y nombrarle para que sirva y ejerza este empleo, como lo hacen los demás de igual clase de otras Naciones que allí residen, sin excepción alguna: con facultad de nombrar Vicecónsules ó Agentes Consulares, previa mi real aprobación en los parages donde los juzgue convenientes; y con las preeminencias, privilegios y derechos que por razón de dicho cargo le correspondan. Ordono á mi Embajador, Ministro Plenipotenciario ó Encargado de Negocios residente ó que en adelante residiere en Centro América haya y tenga al expresado don Juan Potous y Martínez por tal Cónsul de España en Panamá y le dé toda la asistencia que convenga y necesitare en defensa de mis súbditos que comerciaren ó se hallaren en aquel distrito consular. Mando así mismo á los Capitanes españoles, patrones, Maestros de navíos ó de otras cualesquiera embarcaciones, y á los comerciantes, marineros y demás nacionales, le traten y honren y recurran á su ayuda, dirección y arbitrio en lo que se le ofrezca y le acudan con los derechos correspondientes á su oficio so pena de ser apremiados á ello. Y ruego y requiero al Excelentísimo señor Presidente de la República de Panamá y á sus Ministros, Comandantes, Gobernadores civiles y militares y demás Oficiales á quien tocare, le reconozcan y le permitan ejercer su empleo con las circunstancias que quedan referidas, libre y pacíficamente, y que le den todo el favor y auxilio que necesitare; ofreciendo yo hacer lo mismo con los que me fueren encomendados por parte de dicho señor Presidente.

Dada en Madrid, á treinta de Enero de mil novecientos siete. —YO EL REY.—El Ministro de Estado, MARQUEL ALLENDE SALAZAR.—Hay un sello."

SE RESUELVE:

Reconócese al señor Juan Potous y

Martínez, con el carácter de Cónsul del Reino de España en Panamá, y en consecuencia, expídase y otóguese á dicho señor el Exequatur correspondiente.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el señor Presidente,

(Lugar Rubricado).

El Secretario de Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

Secretaría de Fomento

SOLICITUD

de registro de las marcas de fábrica números 287.704 y 181.858.

Señor Secretario de Fomento:

Respetuosamente solicito del Excelentísimo señor Presidente de la República, por el digno órgano de Usía, se sirva disponer el registro de las marcas de fábrica arriba enumeradas, las cuales pertenecen á los señores "James Buchanan & Co.", de Londres y Glasgow, y se describen de la manera siguiente:

Número 287.704. Un rótulo de papel blanco, en el cual se leen las palabras que en seguida se especifican, impresas en tinta negra, colocadas horizontalmente: "Scotch Whisky Black & White", estas dos palabras en letras gruesas mayúsculas, "Trade Mark As specially selected for The House of Commons. James Buchanan & Co." (estas tres palabras están impresas como manuscrito y forman el facsímil de la firma social), "Limited Scotch Whisky Distillers, Glasgow & London, Gientauchers, Distillery, Mulben, Speyside, N. B."

Número 181.858. Un rótulo en papel blanco que lleva en su parte superior, en forma de arco, las palabras "The Buchanan Blend", en letras mayúsculas doradas; debajo en letras coloradas, "Special Quality"; en seguida, en letras mayúsculas negras, "Finest selected old Scotch Whisky, As supplied to", y debajo de éstas, en letras mayúsculas de tipo grueso, "The House of Commons." Sigue el facsímil de "James Buchanan & Co.", y al pie el rótulo: "Proprietors, Glasgow, Leith & London." El característico esencial de la marca de fábrica es el facsímil de la firma.

Acompaño los siguientes documentos:

- a). Certificado de registro de la marca de fábrica en el país de origen;
- b). Constancia de que se ha pagado el impuesto respectivo;
- c). Constancia de que se ha pagado el importe de la inserción en la GACETA OFICIAL;
- d). Tres rótulos de cada una de las marcas; y
- e). El poder que me ha sido conferido por los interesados.

Panamá, Agosto 14 de 1907.

E. S. Humber.

Secretaría de Fomento.—Panamá, 19 de Agosto de 1907.

En vista de que el interesado acompaña el recibo por el cual consta que ha pagado los derechos correspondientes por el registro de las dos marcas á que se contrae en el memorial que precede, publíquese esta solicitud en la GACETA OFICIAL, y al transcurrir treinta días desde la fecha de dicha publicación sin que manifieste reclamación alguna, se expedirá el Certificado de registro de las marcas que solicita.

El Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

INSPECCION DEL PUERTO, JEFATURA DEL RESGUARDO

CUADRO

que demuestra las entradas de buques mayores habidas en este puerto, con expresión de su procedencia, cargamento, tonelaje, tripulación, pasajeros, etc., durante el presente mes de Septiembre de 1907.

FECHA.	CLASE.	NACIONALIDAD.	NOMBRE DEL BUQUE.	NOMBRE DEL CAPITAN.	Tonelaje	Tripulación	PROCEDENCIA.	NUMERO DE BULTOS.	PESO EN KILOS.	VALOR, EN BALBOAS.	MADERA.			TOTAL DE BULTOS.	TONELAJE TOTAL DE CARGA.	VALOR TOTAL EN BALBOAS.	OBSERVACIONES.
											PESOS CUBICOS.	PESO KILOS.	VALOR.				
2	Vapor.	Noruega	Mount Vernon.	G. V. Falsen.	649	20	Mobile	355	23002	1.846 11				355	23002	1.846 11	En lastre.
3	..	..	Belvernon	H. Henrichsen	662	20	..	2147	151734	14.054 78				3080	224430	19.028 64	En lastre.
8	..	Inglesa	Fort Morgan.	J. K. Flastad	632	23	N. Orleans	250	25000	1.162 50				250	25000	1.162 50	En lastre.
6	..	Noruega	Karen	J. Pedersen	1.072	22	Puerto Limón.	199	15146	1.554 44				200	53146	1.997 88	En lastre.
9	..	..	Imperator	S. Sivertsen	679	22	Mobile	1042	72477	8.464 26				1342	99757	8.642 75	En lastre.
10	..	..	Fort Gaines	Kundsen	639	22	..	253	23202	2.921 93				254	39202	3.124 84	En lastre.
11	..	Inglesa	Imperator	Pedersen	618	20	Colón	3379	145618	24.036 70				3379	145618	24.036 70	En lastre.
13	..	Noruega	Appomatox	G. E. Mader	2.230	46	N. Orleans	932	146866	6.711 29				3479	209399	7.424 86	..
14	..	..	Mount Vernon	C. V. Falsen	649	20	Puerto Limón.	1261	274430	18.248 18				1261	274420	18.248 18	..
17	..	..	Dictator	Gundersen	632	19	Mobile	290	23998	2.129 47				291	50998	2.569 22	En lastre.
18	..	..	Fort Morgan	Flakstad	632	23	Colón	2213	130245	13.764 27				2213	130245	13.764 27	En lastre.
19	..	Alemana	H. T. Logo	Seeborg	779	29	..	12371	919708	94.893 93				16704	1365217	101.845 95	..
21	..	Inglesa	Sardina	Huck	2.263	60	..										..
23	..	Noruega	Greenbrier	Golt	2.184	46	..										..
23	..	..	Blufield	Longe	630	22	N. Orleans										..
24	..	..	Karen	Pedersen	1.072	22	Puerto Limón.										..
24	..	..	Fort Gaines	Kundsen	620	22	N. Orleans										..
26	..	Alemana	Venedia	Huger	1.892	67	Mobile										..
26	..	Inglesa	Alps	J. M. Latou	1.117	26	Colón										..
30	..	..	Appomatox	G. E. Mader	2.230	46	N. Orleans										..
					22.480	637	..										..
						37	..										..

Bocas del Toro, Septiembre 30 de 1907.

El Jefe del Resguardo Nacional,

GONZALO SANTOS

RELACION

mentos inscritos en la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Bocas del Toro, en el mes de Septiembre de 1907.

Libro número 1.

Septiembre 17. Escritura número 17 de Septiembre de 1907, por la cual Constantino Golding, en su casa en el lote de baja número 7, de la cuadra 66, cede a la ciudad, y la mitad de una finca "Laguna de Pinos," a Frank R. Surgeon, por la suma de \$100.00.

Septiembre 23. Escritura número 4 de Septiembre de 1907, por la cual William A. Sivaby, vende una "Sixada," al señor Adolfo por \$100.00.

Septiembre 25. Escritura número 3 de Septiembre de 1907, por la cual Hoag Hong Ki, vende un lote en "Cedar Creek," a Yip por \$100.00.

Septiembre 25. Escritura número 4 de Septiembre de 1907, por la cual Brown, vende una casa número 117, cuadra 78, de 7.ª de esta ciudad, a David L. por \$1,000.00.

Septiembre 25. Escritura número 4 de Septiembre de 1907, por la cual Agustín Boley, vende una finca en la zona, a James Chong, por \$1,000.00.

Libro número 2.

Septiembre 3. Escritura número 1 de Agosto de 1907, por la cual Adolfo Dolder, protesta una legación contra él, y a favor de la ciudad, por la suma de \$100.00.

Septiembre 12. Escritura número 7 de Septiembre de 1907, por la cual se constituye deudor de José Antonio Escalona, por la suma de \$150.00.

Septiembre 12. Escritura número 9 de Septiembre de 1907, por la cual se constituye deudor de José Antonio Escalona, por la suma de \$100.00.

Septiembre 13. Escritura número 5 de Septiembre de 1907, por la cual Alexander Eflington, protesta una legación número 265 de 11 de Septiembre de 1906, por la cual el Gobierno Nacional, le vendió el lote de la cuadra número 60, de la cuadra esta ciudad.

Septiembre 13. Escritura número 11 de Septiembre de 1907, por la cual se constituye deudor de José Antonio Escalona, por la suma de \$75.00.

Septiembre 14. Escritura número 1 de Septiembre de 1907, por la cual se constituye deudor de José Antonio Escalona, por la suma de \$75.00.

Septiembre 15. Documento de 14 de Septiembre de 1907, por el cual Ricardo Henríquez, se constituye deudor de Adolfo Dolder & C., por la suma de \$600.00.

Septiembre 18. Documento de 17 de Septiembre de 1907, por el cual Adolfo Dolder y Ernesto Isaces, celebran un contrato por la suma de \$1,000.00.

Septiembre 20. Documento de 20 de Septiembre de 1907, por el cual William A. Sivaby, se constituye deudor de Charles G. Ferguson, por la suma de \$175.00.

Septiembre 24. Documento de 24 de Septiembre de 1907, por el cual Eladio Tenorio, vende una finca en "N. de Cay," a Mervin V. Sparks, por \$55.00.

Octubre 3 de 1907, por el cual se constituye deudor de José Antonio Escalona, por la suma de \$100.00.

Octubre 16 de 1907, por el cual se constituye deudor de José Antonio Escalona, por la suma de \$100.00.

Octubre 20. Escritura número 16 de Septiembre de 1907, por la cual se constituye deudor de José Antonio Escalona, por la suma de \$100.00.

Extrajicio a favor de Gerald Brock.

Septiembre 21. Escritura número 171 de 21 de Septiembre de 1907, por la cual se constituye deudor de Charles Hart y Susana Gromald.

Septiembre 21. Escritura número 25 de 3 de Abril de 1907, por la cual se constituye deudor de Theopilos Mover y Lillian Arne Rucay.

Septiembre 26. Escritura número 175 de 25 de Septiembre de 1907, por la cual el señor Manuel Vaidiviesco, confiere poder general al señor José B. Viana, residente en Honda.

Anotación de Hipotecas.

Septiembre 26. Escritura número 155 de 3 de Septiembre de 1907, por la cual Cesar W. Beekman, cancela la escritura número 218 de 28 de Agosto de 1905, a favor de Kong Tay, por \$5,000.00.

Septiembre 12. Escritura número 158 de 9 de Septiembre de 1907, por la cual Eladio Tenorio, hipoteca una finca en Sixada, a favor de Adolfo Dolder & C., por la suma de \$500.00.

Septiembre 17. Escritura número 166 de 17 de Septiembre de 1907, por la cual José María Sánchez, cancela una obligación a favor de Jesús Arrieta.

Septiembre 18. Escritura número 162 de 13 de Septiembre de 1907, por la cual A. W. Hooker, hipoteca una finca en "Bluffbay," a favor de Edgar C. Adam, por \$25.00.

Septiembre 23. Escritura número 169 de 20 de Septiembre de 1907, por la cual William A. Sivaby y Charles G. Ferguson, cancelan la escritura número 217 de 26 de Agosto de 1905.

Documentos Privados.

Septiembre 3. Documento de 2 de Septiembre de 1907, por el cual George A. Smith, se constituye deudor de José Antonio Escalona, por la suma de \$150.00.

Septiembre 3. Documento de 3 de Septiembre de 1907, por el cual Charles G. Ferguson, se constituye deudor de José Antonio Escalona, por la suma de \$100.00.

Septiembre 4. Documento de 4 de Septiembre de 1907, por el cual Arcadio Pariso, se constituye deudor de José Antonio Escalona, por la suma de \$100.00.

Septiembre 5. Documento de 5 de Septiembre de 1907, por el cual Nathan C. Brock, se constituye deudor de José Antonio Escalona, por la suma de \$75.00.

Septiembre 6. Documento de 6 de Septiembre de 1907, por el cual José Grau, se constituye deudor de José Antonio Escalona, por la suma de \$75.00.

Septiembre 10. Documento de 7 de Septiembre de 1907, por el cual Celso C. Garay se constituye deudor de José Antonio Escalona, por la suma de \$100.00.

Septiembre 15. Documento de 14 de Septiembre de 1907, por el cual Ricardo Henríquez, se constituye deudor de Adolfo Dolder & C., por la suma de \$600.00.

Septiembre 18. Documento de 17 de Septiembre de 1907, por el cual Adolfo Dolder y Ernesto Isaces, celebran un contrato por la suma de \$1,000.00.

Septiembre 20. Documento de 20 de Septiembre de 1907, por el cual William A. Sivaby, se constituye deudor de Charles G. Ferguson, por la suma de \$175.00.

Septiembre 24. Documento de 24 de Septiembre de 1907, por el cual Eladio Tenorio, vende una finca en "N. de Cay," a Mervin V. Sparks, por \$55.00.

Octubre 3 de 1907, por el cual se constituye deudor de José Antonio Escalona, por la suma de \$100.00.

Octubre 16 de 1907, por el cual se constituye deudor de José Antonio Escalona, por la suma de \$100.00.

Octubre 20. Escritura número 16 de Septiembre de 1907, por la cual se constituye deudor de José Antonio Escalona, por la suma de \$100.00.

Edictos.

EDICTO.

El Juez Municipal del Distrito de Pinogana.

HACE SABER:

Que en la demanda que ha intentado el señor Personero Municipal del Distrito, para que se declare bien mostrense una finca dejada por el finado Cesario Paria, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Municipal del Distrito.—Pinogana, Abril 10 de 1907.

DISPONE:

De acuerdo a lo estatuido por el artículo 1395 del Código Judicial, se cita, llama y emplazan a todos los que se crean con derecho a la finca demandada, para que lo hagan valer dentro del término legal.

La aludida finca se encuentra ubicada en el río Tuira, en el punto denominado "Chuperti," cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte, el río Tuira; por el Sur, una somentera del señor Nazario Ranjel; por el Este, con posesión del señor José Gregorio Martínez; y por el Oeste, con predio del señor Feliciano Julio.

Se hace conocer del público en general que la citada finca está depositada en poder del señor José Gregorio Martínez.

Este edicto permanecerá fijado en los lugares más públicos del Distrito por seis meses, una copia se publicará por igual término en el periódico oficial de la República.

El Juez,

RÉGULO IBÁÑEZ.

El Secretario,

Manuel Acuña F.

6 meses.

EDICTO

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá,

Al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo seguido por el señor Hector Valdés en nombre y representación de su esposa y del menor Domingo Isidoro Ferrabone contra el general Buenaventura Carretero y el señor Carlos Carbone se ha decretado formal embargo de depósito y avalúo del siguiente bien presentado por el ejecutado señor Carbone, como de su propiedad.

Una casa de tres pisos, de cal y canto madera y techo de tejas, ubicada en la calle B de esta ciudad, que coincide por el Norte, con la finca mencionada; por el Sur, con la Escuela de Varones de Santa Ana; por el Este y por el Oeste, con predios del señor Guillermo Paterson, y el terreno en que está ubicada.

De acuerdo con el artículo 200 de la ley 105 de 1890 se cita a todos los que se crean con derecho al bien embargado para que se presenten a hacerse valer en juicio de tercia.

Este edicto permanecerá fijado durante treinta días y copia de él se publicará por tres veces en el periódico oficial a partir de la fijación del edicto.

Panamá, Octubre 7 de 1907.

Vicente Uerós,
Secretario en propiedad.

3v.—2

EDICTO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Por medio del presente, cita, llama y emplaza a los que se crean con de-

recho a la tutela y curatela del menor Manuel Eleuterio Pérez para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1440 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy diez de Octubre de 1907.

El Juez,

ISMAEL G. DE PAREDES.

Vicente Uerós,
Secretario en propiedad

3v.—2

EDICTO EMPLAZATORIO.

Juzgado Primero del Circuito.

Se cita, llama y emplaza a Arno Herst para que dentro de treinta días comparezca por sí o por medio de apoderado en el Juzgado Primero de este Circuito, a estar a derecho en el incidente de deslinde de unos muebles de María B. S. mayo: que ha promovido el señor Manuel A. Perrett.

Para los efectos legales consiguientes se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy 9 de Octubre de 1907, a las diez de la mañana.

El Juez,

MANUEL S. JOLY.

El Secretario,

Azael González.

3v.—2.

Avisos.

AVISO OFICIAL.

El Despacho de la Oficina de Registro General de la Propiedad está abierto, desde este día, en el tercer piso de la casa número 113, Avenida A, en esta ciudad, perteneciente a la sucesión de la señora doña Francisca E. de Jované

HORAS DE OFICINA:

De 8 a 11 en la mañana y de 2 a 5 en la tarde,

Panamá, 12 de Agosto de 1907

El Registrador General,

ADOLFO ALEMAN.

AVISO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 531, de la Ordenanza número 87 de 1896, se hace saber:

Que en poder del señor Antonio Arias M., se encuentra depositado un caballo, sin dueño conocido, de color blanco; sin señas ni fierro alguno, denunciado ante este despacho por el señor Arias expresado.

El que se crea con derecho a dicho animal, lo hará valer en el término de (30) treinta días, pasados los cuales se venderá en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Panamá, 21 de Septiembre de 1907.

El Alcalde,

CRISTOBAL M. ARAUZ.

El Secretario,

F. Fernández y Fernández.